

## DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**PROCEDIMIENTO:** CVS/VO/015/2022

Mexicali, B.C., 20 de septiembre de 2022

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículo 109 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Datos de identificación de la orden de verificación.** En fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós se aprobó el acuerdo de Pleno AP-01-43 en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California**.

Por consiguiente, en fecha dos de agosto de dos mil veintidós, se notificó vía oficio OE/CP/612/2022 la orden de verificación al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California.

- II. Asignación de la verificación.** Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Baja California, se asignó la verificación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, para llevar a cabo durante el mes de agosto al servidor público Angel Eduardo Valle Martínez, a efectos de remitir al Coordinador de Verificación y Seguimiento el dictamen a emitir.
- III. Objeto de la verificación de oficio.** Consiste en verificar lo correspondiente en lo correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior, conforme al periodo de conservación y actualización en su caso, establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de las obligaciones de transparencia contenidas en las 48 fracciones de los artículos 81, 82 y 83 fracción IV, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, según la tabla de aplicabilidad y de asignación aprobada del sujeto obligado.

CVS\_VO\_DIV\_2022

**IV. Síntesis de la verificación de oficio.** La verificación se inició en horario hábil en fecha 09 de agosto de 2022 y se concluyó el día 14 de septiembre de 2022, realizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica de verificación que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante.

Con base en los hallazgos obtenidos en las acciones de verificación, se emiten los siguientes resultados:

### Índice general

Sitio verificado	Verificación inicial	
	Índice de cumplimiento	Requerimientos
PNT	46.08%	1826
IGC	46.08%	1826

### Índice general del artículo 81

Artículo 81	Porcentaje obtenido
Fracciones verificadas	PNT
I	87.14%
II	90.77%
III	0.00%
IV	44.38%
V	75.00%
VI	75.00%
VII	91.00%
VIII	99.20%
IX	100.00%
X	96.47%
XI	91.43%
XII	61.03%
XIII	0.00%
XIV	41.87%
XV	38.89%
XVI	94.00%
XVII	96.00%
XVIII	75.00%
XIX	0.00%
XX	0.00%
XXI	74.95%
XXII	100.00%
XXIII	88.51%
XXIV	96.40%
XXV	57.67%
XXVI	70.64%



CVS\_VO\_DIV\_2022

XXVII	75.00%
XXVIII	100.00%
XXIX	48.41%
XXX	35.67%
XXXI	76.03%
XXXII	60.25%
XXXIII	75.00%
XXXIV	73.45%
XXXV	50.00%
XXXVI	75.00%
XXXVII	41.14%
XXXVIII	100.00%
XXXIX	43.27%
XL	75.00%
XLI	75.00%
XLII	NA
XLIII	65.95%
XLIV	75.00%
XLV	22.86%
XLVI	50.00%
XLVII	NA
Último párrafo	0.00%
<b>Porcentaje de cumplimiento</b>	<b>69.07%</b>
XLVIII	75.00%
<b>Porcentaje de cumplimiento</b>	<b>75.00%</b>

#### Índice general del artículo 82

Inciso	Porcentaje obtenido
I-VII	75.00%
<b>Porcentaje de cumplimiento</b>	<b>75.00%</b>

#### Índice general del artículo 83 fracción IV

Inciso	Porcentaje obtenido
a)	NA
b)	NA
c)	NA
d)	NA
e)	NA
f)	NA
g)	0.00%
h)	NA
i)	NA
j)	NA
k)	NA
l)	NA
m)	NA
n)	NA
o)	NA
p)	NA
<b>Porcentaje de cumplimiento</b>	<b>0.00%</b>

CVS\_VO\_DIV\_2022

**VI. Evidencias.**

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

**VII. Dictamen.**

Derivado de los hallazgos obtenidos, se determina que el sujeto obligado cumple en publicar las siguientes fracciones del artículo 81 IX, XXII, XXVIII y XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior, conforme al periodo de conservación y actualización en su caso, establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.


Asimismo, se hace constar que incumple en publicar la información del artículo 81 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI e último párrafo, artículo 82 fracción I-VII y artículo 83 inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior, conforme al periodo de conservación y actualización en su caso, establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

**ATENTAMENTE**



**CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA**  
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA